



INSTITUCION EDUCATIVA “BAUDILIO MONTOYA”
(BAUDILIO MONTOYA, LA BELLA, POTOSÍ, LA GRANJA, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, TERESA GALINDO)
NIT. 801.000.596-3

Aprobada sus estudios de 6° a 9° de Básica General, ciclo Secundaria y Media Técnica en la especialidad Agropecuaria, por Decreto 00024 del 10 de enero de 2008, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, facultad otorgada al Gobernador del Departamento mediante Decreto 525 de 1990 y su Resolución Reglamentaria No. 11007 de 1990, la Ley 115 de 1994.

CODIGO DANE 463130000550

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 013

Mayo 19 de 2026

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INCLUYENDO CORTE DE CÉSPED, RECOLECCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CONTRATISTA : SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ESCOLARES

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO : RAMÓN ELÍAS PINO REALPE

NIT : 4.375.906-1

C.C., : No. 4.375.906 de Armenia – Quindío

REGIMEN TRIBUTARIO : RESPONSABLE DE IVA

VALOR DEL CONTRATO : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS MC (\$ 4'981.500).

DIRECCION : Vereda Hojas Anchas
Finca La Suiza
Circasia, Quindío

TELEFONO : 3128959262

CORREO ELECTRONICO : rapire2019@gmail.com

PLAZO : Ciento Ochenta y Cinco (185) días calendario



INSTITUCION EDUCATIVA “BAUDILIO MONTOYA”
(BAUDILIO MONTOYA, LA BELLA, POTOSÍ, LA GRANJA, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, TERESA GALINDO)
NIT. 801.000.596-3

Aprobada sus estudios de 6° a 9° de Básica General, ciclo Secundaria y Media Técnica en la especialidad Agropecuaria, por Decreto 00024 del 10 de enero de 2008, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, facultad otorgada al Gobernador del Departamento mediante Decreto 525 de 1990 y su Resolución Reglamentaria No. 11007 de 1990, la Ley 115 de 1994.

CODIGO DANE 463130000550

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 013

Mayo 19 de 2026

Entre los suscritos a saber: Mg. CHARLI ROSE PARRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA del municipio de Calarcá, Quindío, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte, y por la otra el señor RAMÓN ELÍAS PINO REALPE, identificado con NIT No. 4.375.906-1, propietario del establecimiento de comercio SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ESCOLARES, con domicilio en la Vereda Hojas Anchas – Finca La Suiza del municipio de Circasia, Quindío, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INCLUYENDO CORTE DE CÉSPED, RECOLECCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.” **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. DEL CONTRATISTA: Cumplir lo previsto en la propuesta presentada; tales como:

- Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.
- Realizar corte de césped, limpieza y mantenimiento de zonas verdes en las áreas indicadas por la Institución Educativa.
- Realizar la recolección, cargue, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados.
- Suministrar por su cuenta las herramientas, equipos, maquinaria, combustible y elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Garantizar el uso de elementos de protección personal y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Responder por los daños que puedan ocasionarse a bienes de la Institución Educativa o a terceros durante la ejecución del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar.
- Ajustarse a los horarios y condiciones de funcionamiento de la Institución Educativa, evitando afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

B. DEL CONTRATANTE: la institución educativa se compromete a:

- Realizar los pagos en la forma establecida en el presente contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Facilitar el acceso a las áreas donde se ejecutará el objeto contractual.



INSTITUCION EDUCATIVA “BAUDILIO MONTOYA”
(BAUDILIO MONTOYA, LA BELLA, POTOSÍ, LA GRANJA, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, TERESA GALINDO)
NIT. 801.000.596-3

Aprobada sus estudios de 6° a 9° de Básica General, ciclo Secundaria y Media Técnica en la especialidad Agropecuaria, por Decreto 00024 del 10 de enero de 2008, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, facultad otorgada al Gobernador del Departamento mediante Decreto 525 de 1990 y su Resolución Reglamentaria No. 11007 de 1990, la Ley 115 de 1994.

CODIGO DANE 463130000550

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 013

Mayo 19 de 2026

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.981.500). La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con cada actividad de mantenimiento y poda efectivamente ejecutada, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir integralmente el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las disposiciones contractuales pactadas, dentro del plazo establecido y bajo las condiciones técnicas y administrativas requeridas por la Institución Educativa. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, transparencia y probidad administrativa, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables. **SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será ejercida por DUVER ANTONIO NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.698.963 expedida en El Bordo – Patía (C), quien será designado mediante comunicación escrita y tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las actividades contratadas, expedir las certificaciones de cumplimiento y realizar el seguimiento técnico, administrativo y documental correspondiente. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo de ejecución. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes. e) Las demás causales establecidas en la ley. **NOVENA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA PRIMERA.**



INSTITUCION EDUCATIVA "BAUDILIO MONTOYA"
(BAUDILIO MONTOYA, LA BELLA, POTOSÍ, LA GRANJA, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, TERESA GALINDO)
NIT. 801.000.596-3

Aprobada sus estudios de 6° a 9° de Básica General, ciclo Secundaria y Media Técnica en la especialidad Agropecuaria, por Decreto 00024 del 10 de enero de 2008, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, facultad otorgada al Gobernador del Departamento mediante Decreto 525 de 1990 y su Resolución Reglamentaria No. 11007 de 1990, la Ley 115 de 1994.

CODIGO DANE 463130000550

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 013

Mayo 19 de 2026

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de una relación laboral. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento:

1. La firma de las partes.
2. La existencia de disponibilidad presupuestal.
3. La presentación de los documentos habilitantes requeridos.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que llegaren a presentarse entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no lograrse solución, se acudirá a los mecanismos legales establecidos por la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del **CONTRATISTA**. **Parágrafo:** entre otros, los gastos en que incurriré el contratista son descuentos y tributos legales tales como: a) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato; b) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley. **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 014 del 13 de mayo de 2026, Rubro:

- 2.3.2.02.02.008.85970.2 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje - GRATUIDAD. Valor CDP: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS MC (\$ 4'981.500)., correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS** De acuerdo con la naturaleza y cuantía del presente contrato, la Institución Educativa no exigirá constitución de garantías para la ejecución contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Baudilio Montoya frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza derivada de acciones u omisiones atribuibles a la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa BAUDILIO MONTOYA. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Calarcá (Q), y las



INSTITUCION EDUCATIVA "BAUDILIO MONTOYA"
(BAUDILIO MONTOYA, LA BELLA, POTOSÍ, LA GRANJA, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, TERESA
GALINDO)
NIT. 801.000.596-3

Aprobada sus estudios de 6° a 9° de Básica General, ciclo Secundaria y Media Técnica en la especialidad Agropecuaria, por Decreto 00024 del 10 de enero de 2008, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, facultad otorgada al Gobernador del Departamento mediante Decreto 525 de 1990 y su Resolución Reglamentaria No. 11007 de 1990, la Ley 115 de 1994.

CODIGO DANE 463130000550

CONTRATO DE SERVICIOS
No. 013
Mayo 19 de 2026

notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Calarcá Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

Mg. CHARLI ROSE PARRA
Rector

RAMON ELIAS PINO REALPE
C.C. No. 4.375.906 de Armenia Q.
Contratista